



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Mateo Bartolomé Guio, de 36 años de edad, de Ramon Corbella y Florasté de 38 y de Antonio Senké y Mes- tres, de 54, procedentes de Barcelona, de las señas espresadas á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion con las seguridades debidas, ocupándoles y reteniéndoles el equipaje y demás efectos que consigo lleven, de lo cual me darán cuenta inmediatamente, si lo consiguieren.

Zaragoza 31 de Agosto de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas del Guio. Estatura alta, pelo castaño oscuro, barba poblada, y el bigote unido á la patilla, ojos pardos, nariz regular, color sano.

Id. del Corbella. Estatura regular, pelo castaño. ojos pardos,

nariz regular, barba poblada, cara obal, color moreno.

Id. del Senké. Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Coraceros del Rey, Manuel Castelbor Mayorál, de 21 años de edad, natural de Pajarete en la provincia de Guadalajara, cuyas señas se espresan á continuacion y caso y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, que lo reclama dándome cuenta

Zaragoza 31 de Agosto de 1868
—Antonio de Candalija.

Señas de Manuel Castelbor.

Estatura un metro 722 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura, de Manuel Enguita Merida, natural de Cabola fuente, fugado de Moranchon en Guadalajara y caso de ser habido, lo pon-

drán á mi disposicion inmediatamente.

Zaragoza 31 de Agosto de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Morales y José Bos, capataces que han sido en las obras de la carretera de Sos, y caso de ser habidos los pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Zaragoza 31 de Agosto de 1868.—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 28 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa María del Cármen Llovateras, hija de D. Raimundo, Alcalde Constitucional de Moya, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 31 de Agosto de 1868.
Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Circular.

Siendo la cuestion de subsis-

tencias uno de los asuntos al que hoy dedica el Gobierno de S. M., su mas asidua y preferente atencion, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido en esta provincia, la pronta formacion de los estados de produccion, consumo, importacion y exportacion de granos y caldos correspondientes á los años 1865, 1866 y 1867, con arreglo á lo que determina la circular de 11 de Abril del primer año de los citados. Al efecto se inserta á continuacion el estado modelo para que, con entera sugesion á él, los Alcaldes de los demás pueblos faciliten y remitan con toda brevedad al de la cabeza de su partido los datos necesarios con que este ha de formar el suyo respectivo tambien en la misma forma, valiéndose de los conocimientos de la Junta constituida para este servicio. Espero pues del celo y actividad de los Sres. Alcaldes toda la prontitud posible en este asunto que hoy no ofrece la misma dificultad que al principio por haberse ya hecho trabajos análogos por lo que respecta á los años anteriores que se pidieron en la citada circular; en la inteligencia de que adoptaré las disposiciones oportunas contra los morosos, que no creo que los haya si se persuaden de la importancia que en las actuales circunstancias tienen los datos que se reclaman, prometiéndome por lo tanto, los remitirán sin falta ni excusa alguna á este Gobierno en todo el presente mes.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Estado de produccion, consumo, importacion y exportacion en esta provincia durante los años de 1865, 1866 y 1867

Año 1865.

Pueblos de Partido Judicial de.	PRODUCCION.		CONSUMO.		IMPORTACION		EXPORTACION	
	Medida de Castilla.		Medida de Castilla.		Medida de Castilla.		Medida de Castilla.	
	Trigo. Fanega.		Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	
	Centeno. Fanega.		Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	
	Avena. Fanega.		Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	
	Cebada. Fanega.		Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	
	Mahiz. Fanega.		Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	
	Vino. Arroba.		Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	
	Acete. Arroba.		Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	
	Trigo. Fanega.		Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	
	Centeno. Fanega.		Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	
	Avena. Fanega.		Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	
	Cebada. Fanega.		Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	
	Mahiz. Fanega.		Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	
	Vino. Arroba.		Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	
	Acete. Arroba.		Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	
	Trigo. Fanega.		Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	Trigo. Fanega.	
	Centeno. Fanega.		Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	Centeno. Fanega.	
	Avena. Fanega.		Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	Avena. Fanega.	
	Cebada. Fanega.		Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	Cebada. Fanega.	
	Mahiz. Fanega.		Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	Mahiz. Fanega.	
	Vino. Arroba.		Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	Vino. Arroba.	
	Acete. Arroba.		Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	Acete. Arroba.	

Precio medio por fanega y arroba.

Año 1866.

Precio medio del cultivo por fanega y arroba.

Año 1867.

Precio medio del cultivo por fanega y arroba.



Circular.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, se me ha remitido con fecha 18 de Julio último, para que á mi vez lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, la siguiente relacion de las inscripciones intransferibles del 5 por 100 consolidado, expedidas á favor de las corporaciones que se espresan á continuacion, por el departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública, á virtud de la certificacion cuyos números se espresan 6777, 6778, 6779, 6799, 6842, 6885, 6899, 6926, 6971, 6982, 7009, 7015, 7061, 7111, 7114, 7153, 7172, 7575, 7451, 7679.

Table with 2 columns: Description of municipalities and their corresponding values. Includes entries like '28145 Ayuntamiento de Villalba 450,77', '47 id. de Villarroya del Campo 2753,70', etc.

Table with 2 columns: Description of municipalities and their corresponding values. Includes entries like '95 id. de Villalba 792,85', '98 id. de Fuentes Jiloca 681,27', '99 id. de Layana 205,36', etc.

Table with 2 columns: Description of municipalities and their corresponding values. Includes entries like '5 id. de Chodes 2455,65', '6 id. de Cariñena 6052,52', '7 id. de Cimballa 269,05', etc.

Table with 2 columns: Description of municipalities and their corresponding values. Includes entries like '7 id. de Vistabella 159,53', '8 id. de Villarreal 57,28', '9 id. de Villarroya del Campo 118,70', etc.

27 id. el mismo	456,55
28 id. el mismo	4358,51
29 id. el mismo	384,46
30 id. el mismo	696,71
31 id. el mismo	20701,95
35199 id. el mismo	1985,11
200 id. el mismo	6845,52
1 id. el mismo	354,71
2 id. el mismo	105152,78
3 id. el mismo	43140,84
4 id. el mismo	89447,57
5 id. el mismo	65655,50

Madrid 18 de Julio de 1868.—El Director general interino, Bonafós.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos.

Zaragoza 22 de Agosto de 1868
—Antonio de Candalija.

Alcaldía Corregimiento de Zaragoza

Dispuesto que en el año actual, como en los anteriores, se celebren en esta ciudad las ferias desde el día 10 al 20 inclusive del próximo Octubre, he determinado hacerlo así público para conocimiento de los interesados sin perjuicio de que a su tiempo se anuncie la subasta de los puestos, previa la designación de estos que se verificará delante de las dos aceras de la calle del Corso en el trayecto que media desde la de Porcell hasta la de Bruil en esta calle y en la plaza de San Miguel.

Zaragoza 28 de Agosto de 1868
—Antonio de Candalija.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y Alicante.

DIRECCION DE LA ESPLORACION.

Necesitando acopiar esta Compañía para el próximo año de 1869.

De 50 à 55,000 traviesas en la línea de Alicante.

De 55 à 40,000 id. id. de Zaragoza.

De 20 à 25,000 id. id. de Cartagena.

De 15 à 20,000 id. id. de Ciudad Real.

De 20 à 25,000 id. id. de Córdoba.

Se avisa al público para que los que quieran presentar proposiciones respecto de cada una de las partidas que anteceden ó parte de ellas puedan remitirlas en pliego cerrado antes del 25 de Setiembre próximo à la Direccion de mi cargo sita en el edificio nuevo de la Estacion de Atocha.

El pliego de condiciones correspondiente se halla de manifiesto en las oficinas de los Sres. Jefes de Seccion residentes en Arcos, Alcazar, Albacete, Almansa, Manzanares, Murcia y Córdoba en la de los Guarda-almacenes de Alicante y Hellen en las Estacio-

nes de Sigüenza, Calatayud, Zaragoza, La Roda, Ciudad Real, Mengibar y Andujar y en Madrid en la oficina del Sr. Ingeniero de la Division de Almacenes.

Los proponentes podrán indicar las Estaciones de las espresadas líneas en que mas les convenga hacer entrega de las traviesas que propongan.

Toda proposicion presentada despues de la fecha que arriba se indica será desechada así como también la que no viniese redactada con arreglo al modelo adjunto.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que crea mas ventajosas en todo ó parte de los acopios que se ofrezcan y también el de rechazar todas si no conceptuase ninguna admisible.

Madrid de de 1868.
—El Director de la Esplotacion, E. L. Masson.

Modelo de proposicion.

D. (Fulano de tal) vecino ó residente en (tal parte) enterado del anuncio publicado en (tal periódico) y del pliego de condiciones vigente para el suministro de las traviesas que necesita esa compañía durante el próximo año de 1869 se compromete à entregar à la misma en los meses (de tal à tal desde tantas traviesas como mínimo à tantas como máximo) de (aquí la clase de madera) al precio de (tal cantidad) por cada una puestas en la estacion de (aquí la estacion) aceptando en todos sus términos lo estipulado en dicho pliego de condiciones.

Fecha y firma.

La plaza de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia del pueblo de Aniñon se hallan vacantes, con el sueldo anual de 400 escudos la del primero y 150 escudos la del segundo pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes diringirán sus solicitudes à la alcaldía en el término de 20 días à contar desde la insercion de este anuncio documentadas con sugesion al reglamento de 11 de Marzo último.

La facultad de Médico-cirujano de beneficencia de la villa de Aguilón y su agregado el pueblo de Tosos, distante sobre media legua se halla vacante, con la dotacion de 400 escudos que corresponden como partido cuarta clase.

Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde de Aguilón, en el término de 20 días como Presidente, pasado cuyo plazo se proveerá con arreglo al Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Los partidos titulares de cuarta clase de Médico puro y Cirujano, dotados el primero con 240 y el segundo con 160 escudos de los pueblos de Piedratajada y su anejo de Marracos, con los agregados de Valpalmas y Puendeluna, se hallan vacantes, debiendo ser su residencia la del Médico en Piedratajada de donde distan dichos pueblos agregados una hora próximamente, y el cirujano en Valpalmas cuya distancia es una hora à Piedratajada, dos à Marracos y otras dos à Puendeluna.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde del mismo, hasta el día 15 del próximo mes de Setiembre precisamente.

La conducta de herrero del pueblo de Farasdués se halla vacante desde el 29 de Setiembre próximo en adelante, la dotacion se compone de cinco fanegas seis almudes de trigo por cada junta y una fanega y ocho almudes de cada jornalero, teniendo la poblacion sobre 60 de los primeros y 80 de los segundos; siendo obligacion del agraciado poner el carbon para unos y otros. Los que quieran interesarse de las demás condiciones pueden dirigirse à la secretaria del citado pueblo. Se admitirán solicitudes hasta el 20 del espresado Setiembre.

INDICE de las Leyes, Reales decretos y órdenes y Circulares publicados en el Boletín oficial del mes de Agosto.

Real decreto: Declarando válidos y subsistentes los actos de dominio que las religiosas profesas hayan ejercido individualmente núm. 122.

Otro: Prohibiendo desde 1.º de Enero de 1869 la libre venta de picaduras y cajetillas de cigarrillos de papel procedente de la Habana y Puerto riego n. 122.

Real orden: Aprobando el Reglamento para la declaracion y abono de los perjuicios causados en los casos de fuerza mayor número 125.

Real orden: Dictando disposiciones para el planteamiento del sistema métrico decimal. n. 124.

Circular del Gobierno de Provincia: Para que los Ayuntamientos paguen à los Maestros sus haberes y demás hasta 30 de Junio n. 124.

Real decreto: Declarando el tanto por 100 que deben percibir los depositarios de fondos de Instruccion primaria n. 125.

Otro: Designando los documentos que deberán acompañarse à las solicitudes para obtener real cédula de privilegio por invencion n. 125.

Real orden: Para que se inscriban en el registro de la Propiedad los bienes de las Capellanías colativas declaradas estinguidas número 125.

Manifiesto de la Diputacion provincial sobre el aumento de su presupuesto n. 125.

Real orden: Para que se adopten las disposiciones oportunas para la adjudicacion en pública subasta todas las obras de carreteras n. 126.

Circular: Sobre las guias y certificados de los géneros que circulan por las vias férreas. n. 126.

Otra del Gobierno de Provincia para que los Alcaldes activen los expedientes de denuncias que haga la Guardia rural n. 127.

Real decreto: Autorizando à la Diputacion provincial de Valladolid para contratar un empréstito con destino à la construccion de carreteras n. 128.

Real decreto: Prorogando hasta 31 de Julio de 1869 la autorizacion para la introduccion de trigo extranjero n. 150.

Real orden: Declarando la navegacion del Guadalquivir como servicio preferente al de riegos n. 151.

Presupuesto de presos pobres del partido de Ateca n. 152.

Real orden: Estableciendo reglas para la importacion de los efectos extranjeros que hayan de figurar en la esposicion aragonesa n. 152.

Circular del Gobierno de Provincia recordando la obligacion de suscribirse à la Gaceta los Ayuntamientos de los pueblos que excedan de 600 vecinos n. 155.

Otra: Publicando la Real orden que designa el tipo de 600 milésimas de escudo como precio de cada estancia de militares enfermos en los Hospitales civiles número 154.

Real orden: Para que las ferias y mercados que se celebren en días festivos se trasladen à otros que no lo sean n. 157.

Circular del Gobierno de Provincia para que se entreguen al Almotacen el estuche y libro talonario para la comprobacion de los pesos y medidas n. 157.

Presupuesto de presos pobres del partido de Borja n. 158.

Circular del Gobierno de Provincia para la espendicion de las nuevas cédulas de vecindad número 158.

Otra para que las empresas de trasportes no se nieguen à admitir las guias y certificados que deben acompañar en su circulacion à las mercancías n. 159.